Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.322 - 240/17 **PARANA, viernes 22 de diciembre de 2017** **EDICION: 16 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1415 MPIYS

Paraná, 2 de junio de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000, a favor de la Municipalidad de Villa Clara en la persona de su Presidente Municipal Sra. Silvina Andrea Dome, DNI N° 22.540.694, con destino a la obra: "Construcción de Badenes - Municipalidad de Villa Clara - Departamento Villaguay".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1416 MPIYS

Paraná, 2 de junio de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 280.000, a favor de la Municipalidad de Villa Clara en la persona de su Presidenta Municipal Sra. Silvina Andrea Dome, DNI Nº 22.540.694, con destino a la obra: "Construcción Sala de Rebombeo y Extensión de Red Cloacal - Municipalidad de Villa Clara - Departamento Villaguay".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. para que mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1417 MPIYS

Paraná, 2 de junio de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000 a favor de la Municipalidad de Villa Clara en la persona de su Presidente Municipal Sra. Silvina Andrea Dome DNI N° 22.540.694, con destino a la obra: "Construcción Cordón Cuneta -Municipalidad de Villa Clara- Departamento Villaguay.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1422 MPIYS

Paraná, 2 de junio de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el Ing. Lautaro Viscay al cargo de Secretario Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, designado mediante Decreto N° 548/15 MPIyS, a partir del día 24 de abril de 2017, ya que el citado, ha cumplido de manera eficiente con la labor que le fuera encomendada, razón por la cual se le agradecen los importantes servicios prestados.

— — —

DECRETO Nº 1423 MPIYS

Paraná, 2 de junio de 2017

Designando Secretaria Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio, a la Ing. Agr. Elda Graciela Albornoz, DNI N° 13.668.686, domiciliada en calle Francisco Muñiz Nº 486 de la ciudad de Paraná.

— — —

DECRETO Nº 1428 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de junio de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria por un monto total de $ 90.000.000, compuesta de una transferencia compensatoria de créditos en las Subfuentes 0228, 0229, 0506 y 9951 por $ 48.000.000, y una ampliación de créditos en la Subfuente 0977 por la suma de $ 42.000.000, a fin de readecuar el saldo de determinadas partidas a las reales necesidades de la repartición; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones de los artículos 14° y 16° de la Ley Nº 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 en las Jurisdicciones 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y 10: Gobernación -Unidades Ejecutoras: Dirección Provincial de Vialidad y Unidad Ejecutora Provincial por el importe total de pesos noventa millones ($ 90.000.000), de acuerdo a las planillas analíticas del recurso y del gasto, y planillas de proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remitir copia autenticada a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y comunicar a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 1429 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de junio de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una ampliación presupuestaria por mayores ingresos en la Subfuente 0227 - Dirección Provincial de Vialidad - Recursos Varios por un monto total de $ 3.000.000; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y del recurso que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 16° de la Ley Nº 10.465 presupuesto año 2017:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000), de acuerdo a las planillas analíticas del recurso y del gasto que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1433 MPIYS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 2 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 80 MPIYS de fecha 11 de diciembre de 2015 y su rectificatorio N° 430 MPIYS del 30 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los actos administrativos mencionados se designó como Subdirector General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios al señor Humberto Daniel Baratero, DNI N° 12.313.10 y es intención del Poder Ejecutivo revocar dicha designación;

Que se ha propuesto para cubrir el cargo al C.P.N. Walter Leopoldo Dandeu, DNI N° 25.307.139, con domicilio en calle Méjico 356, Dpto. 2 de la ciudad de Paraná, agente de planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, Profesional “C”, categoría 2 del Escalafón General quien reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño del mismo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revóquense los Decretos Nº 80 MPIYS del 11 de diciembre de 2015 y su modificatorio N° 430 MPIYS del 30 de diciembre de 2015, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Subdirector de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con retención del cargo de planta permanente que posee en la Unidad Ejecutora Provincial, en el que se le concede licencia sin goce de haberes al CPN Walter Leopoldo Dandeu, DNI Nº 25.307.139, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 347 - 8 “D” de la ciudad de Paraná, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 38 - Ley Nº 8620 -, a partir del día 1° de junio de 2017.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infreaestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1447 MPIYS

Paraná, 8 de junio de 2017

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública Nº 10/16, dispuesto por Decreto Nº 3080/16 MPIYS para contratar la ejecución de la obra “Construcción Internado Escuela N° 166 ”Facundo Arce" - Puerto Víboras - Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de abril de 2016 de $ 9.810.999,60, en concepto de materiales y mano de obra estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 240 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 149 SSAyC de fecha 04 de octubre de 2016.

Rechazando las propuestas presentadas por. las firmas Cimbra Constructora S.A. y Smart Construcciones S.R.L., conforme los motivos expuestos, y efectuando la devolución de las garantías de ofertas presentadas oportunamente por dichas empresas.

Declarando fracasada la Licitación Pública Nº 10/16, llevada a cabo el 14 de diciembre de 2016 para contratar la ejecución de la obra citada.

Aprobando el procedimiento de compra directa con cotejo de precios llevado a cabo para contratar la ejecución de la obra “Construcción Internado Escuela N° 166 ”Facundo Arce" - Puerto Viboras – Departamento Paraná”; con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de diciembre de 2016 de $ 10.660.251,92 en concepto de materiales y mano de obra de conformidad a la documental aprobada por Resolución Nº 024 SSAyC de fecha 15 de marzo de 2017, y en virtud de su resultado, adjudicase en forma directa la ejecución de la obra “Construcción Internado Escuela N° 166 ”Facundo Arce" - Puerto Víboras -Departamento Paraná" a la empresa Antolín Fernández S.A. por el valor de su propuesta de $ 13.098.434,46 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 240 días corridos.

Rechazando las propuestas presentadas por las firmas Volker Humberto Raúl y Smart Construcciones S.R.L. conforme y efectuando la devolución de las garantías de ofertas presentadas oportunamente por dichas empresas.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las firmas intervinientes, debiendo empresa adjudicataria integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de $ 4.761.831 en el presente ejercicio presupuestario con destino a la obra motivo de estos actuados.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

— — —

DECRETO Nº 1448 MPIYS

Paraná, 8 de junio de 2017

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 11/16 dispuesto por Decreto N° 3079/16 MPIYS para contratar la ejecución de la obra “Reparación y Ampliación Escuela Primaria N° 166 ”Profesor Facundo Arce" y Escuela Secundaria N° 68 - Puerto Víboras -Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de julio de 2016 de $ 16.216.740, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de cuatrocientos veinte días corridos de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 148 SSAyC de fecha 04 de octubre de 2016.

Rechazando las propuestas presentadas por las firmas El Super de la Construcción S.R.L. y Smart Construcciones S.R.L y efectuando la devolución de las garantías de ofertas presentadas oportunamente por las mismas.

Declarando fracasada la Licitación Pública Nº 11/16, llevada a cabo el 14 de diciembre de 2016 para contratar la ejecución de la obra citada.

Aprobando el procedimiento de compra directa con cotejo de precios llevado a cabo para contratar la ejecución de la obra “Reparación y Ampliación Escuela Primaria N° 166 ”Profesor Facundo Arce" y Escuela Secundaria N° 68 - Puerto Víboras - Departamento Paraná". con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de diciembre de 2016 de $ 17.621.644,30, en concepto de materiales y mano de obra de conformidad a la documental aprobada por Resolución N° 023 SSAyC de fecha 15 de marzo de 2017 y en virtud de su resultado adjudicase la ejecución de la obra “Reparación y Ampliación Escuela Primaria Nº 166 ”Profesor Facundo Arce" y Escuela Secundaria N° 68 - Puerto Víboras - Departamento Paraná" a la empresa Antolín Fernández S.A., por el valor de su propuesta corregida de $ 21.664.908,91, en concepto de materiales y mano de obra. estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 420 días corridos.

Rechazando las propuestas presentadas por la firma Smart Construcciones S.R.L. y la Unión Transitoria conformada por las Empresas G.B. Construcciones de Humberto Volker y Ramiro Gastón Medvescigh, y efectuando la devolución de las garantías de ofertas presentadas oportunamente por las mismas.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las firmas intervinientes debiendo empresa adjudicataria integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual. previo a la firma del contrato.

La Escribania Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de $ 2.422.262, en el presente ejercicio presu-

puestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

— — —

DECRETO Nº 1449 MPIYS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 8 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 59 MPIYS de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado se designo Director General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios al contador Edilberto Guillermo Lisnesky, DNI N° 16.795.746; y

Que es intención del Poder Ejecutivo revocar dicha designación; y

Que se ha propuesto para cubrir el cargo a la contadora Mirian Analis Audisio, DNI N° 23.850.057, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 347- 8 “D” de la ciudad de Paraná, quien reúne los requisitos indispensables para el desempeño de las tareas que ocupan al mismo; y

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 175, inciso 15° de la Constitución Provincial procede dictar el presente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N°59 MPIYS de fecha 11 de diciembre de 2015, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Director General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a la Contadora Mirian Analis Audisio, DNI Nº 23.850.057, con domicilio en calle 25 de mayo Nº 347 - 8 “D” de la ciudad de Paraná, con retención del cargo del que es titular en la planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial -UEP-, en el que se le concede licencia sin goce de haberes, a partir del día 1° de junio de 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1470 MPIYS

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando la Licitación Pública Nº 2/2016 DPOSER convocada para contratar la ejecución de la obra: “Almacenamiento Agua Potable Etapa Alternativa: Impulsión, Almacenamiento -Acueducto Roca - Concordia y Cañería de Conexión A ·Existente - Concordia - Departamento Concordia”, con un presupuesto oficial de $ 12.732.327,96, a valores del mes de julio 2016 y un plazo de ejecución de obra de 180 días corridos, y acorde con su resultado adjudicase la obra a la Empresa Incar S.A. Por el valor de su propuesta que asciende a la suma de $ 14.995.289,21 y con ajuste a la documentación técnica que sirvió de base al llamado, aprobada por Resolución N° 002/16 SMPyS y Decreto Nº 3263/16 MPIYS que autorizó el llamado a licitación pública.

Rechazando la oferta presentada por la empresa Codi S.R.L. conforme los motivos expuestos en el acta N°2 y reteniendo la garantía de oferta presentada oportunamente.

Rechazando las ofertas presentadas por las Empresas Conkret S.A., OIC S.A. y Coinar S.R.L. por los motivos expuestos y reintegrando las garantías de ofertas que hubieren presentado.

Dando intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la Empresa citada, en virtud de lo previsto en el artículo 20° del Decreto Nº 958/79 SOYSP, Reglamentario del Decreto Ley Nº 6351 de Obras Pública, ratificado por Ley Nº 7495.

La Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la garantía de oferta dispuesta.

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto por el presente poniendo a disposición de las empresas citadas, las garantías que hubieren presentado.

La firma adjudicatario deberá integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias a invertir hasta la suma de $ 11.500.000, en el presente ejercicio presupuestario y el saldo deberá tenerse en cuenta para incorporarlo en el proyecto para el presupuesto ejercicio 2018.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, infraestructura y Servicios a efectivizar los pagos pertinentes.

— — —

DECRETO Nº 1471 MPIYS

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 12/16, dispuesto por Decreto Nº 3324/16 MPIYS para contratar la ejecución de la obra “Cubierta de Techos y Reparaciones Generales Escuela de Educación Integral N° 1 - Concordia - Departamento Concordia”, con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de junio de 2016 de $ 5.663.248,86, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 156/16 SSAyC y su Rectificatoria Nº 167/16 SSAyC.

Rechazando las propuestas presentadas por las Empresas Incar S.A. y Conkret S.A., y efectuando la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha la firma Conkret S.A.

Declarando fracasada la Licitación Pública Nº 12/16, llevada a cabo el 16 de diciembre de 2016 para contratar la ejecución de la obra citada.

Aprobando el procedimiento de compra directa con cotejo de precios, ordenado para contratar la obra “Cubierta de Techos y Reparaciones Generales Escuela de Educación Integral N° 1 - Concordia - Departamento Concordia”, con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de diciembre de 2016 de $ 6.125.013,75, en concepto de materiales y mano de obra, de conformidad a la documental aprobada por Resolución N° 022 SSAyC de fecha 14 de marzo de 2017, y en virtud de su resultado, adjudicando la ejecución de la dicha obra a la empresa Incar S.A., por el valor de su propuesta de $ 6.287.957,13, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos.

Desestimando la propuesta presentada por la Conkret S.A., y efectuando la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha firma.

Rechazando propuesta presentada por la firma Salvador Carubia, y reteniendo la garantía de oferta, de acuerdo a las disposiciones del artículo 18° del pliego general de condiciones, aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, concordantes con lo previsto en el artículo 20° de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas.

Dando intervención a la Dirección del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la empresa citada, en virtud de lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Facultando a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la garantía de Oferta dispuesta.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las firmas intervinientes, debiendo empresa adjudicatario integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

— — —

DECRETO Nº 1472 MPIYS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 2579 MPIYS de fecha 5 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar la convocatoria para realizar el llamado a licitación pública, a los fines de contratar la ejecución de la obra “Ampliación y Refacción Escuela N° 22 ”Chacabuco" - Alcaráz - Departamento La Paz", con un presupuesto oficial de $ 36.204.975,23 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2016, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 450 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 095 SSAyC de fecha 19 de julio de 2016; y

Que teniendo en cuenta que en fecha 13 de septiembre de 2016 se aprobó por Decreto Nº 2715/16 MPIYS la nueva metodología de redeterminación de precios, correspondía modificar el legajo licitatorio inicialmente aprobado por Resolución Nº 095/16 SSAyC, motivo por el cual mediante Resolución Nº 060 SSAyC de fecha 21 de abril de 2017, se procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de febrero de 2017, por la suma de $ 40.106.050,34, incorporándose en dicha norma legal los requisitos previstos por dicho nuevo régimen; y

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 2579 MPIYS de fecha 5 de septiembre de 2016 y autorizar a efectuar el llamado a licitación pública, conforme a la documentación técnica aprobada por la Resolución Nº 060/17 SSAyC; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 4.000.000, teniéndose en cuenta el tiempo que transcurrirá entre la emisión del presente texto legal el proceso de adjudicación, firma del contrato, inicio de obra e impacto del primer certificado que debe ser afrontado incluyéndose los gastos de licitación; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPIYS;

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso al y artículo 10°, inciso a), punto 1) y artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, de acuerdo con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB modificado por Decreto N° 3264/16 MPIYS, Decreto N° 2715/16 MPIYS y Resolución N° 1297/16 MPIYS, como así también, el artículo 17°, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto N° 2579 MPIYS de fecha 5 de septiembre de 2016, por los motivos expresados en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra “Ampliación y Refacción Escuela N° 22 ”Chacabuco" - Alcaráz - Departamento La Paz", con un presupuesto oficial de pesos cuarenta millones ciento seis mil cincuenta con treinta y cuatro centavos ($ 40.106.050,34) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de febrero de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 060 SSAyC, de fecha 21 de abril de 2017.

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 4º — Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 5º — Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 16 - Actividad 00 - Obra 71 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 947 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 188 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor Pobres y Menores -con competencia Multifueros- de Federación; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor de Pobres y Menores con competencia Multifueros de Federación;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 208/16 (26.09.16), 224/16 (19.06.17); Resoluciones CMER 850/17 (10.05.17); 936, 938 a 943 y 945/17 (02.11.17); las Actas N°s.: 67 y 68 (12.12.16); 69 (14.12.16); 70 y 71 (15.12.16); 18 (23.05.17); 57 (13.11.17); 58 y 59 (14.11.17); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Federik, María Victoria 91,65; 2°) Ceparo, Betiana Gisela 83,55; 3°) Cavagna, María Andrea 79,82;

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4°) Amore, María Florencia América 78,85; 5°) Piquet, Gustavo Daniel 78,50; 6°) Garcia, Silvina Claudia 76,60; 7°) Giacoboni, María Inés 73,60; 8°) Lobbosco, Arnoldo César Ceferino 73,05; 9°) Mernes, Gisela María 71,93; 10°) Giorgio, Juan José María 71,78; 11°) Capurro, María Valeria 70,30; 12°) Mondragon Pafundi, María Macarena 69,30; 13°) Pelayo, Vanesa María José 69,15; 14°) Cosatti, Débora Vanesa 67,72; 15°) Fernandez, José Luis 66,50; 16°) Frate, Yamila Antonella 64,42;

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Gladys Mabel Pedrero;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 188, destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor Pobres y Menores -con competencia Multifueros- de Federación, conformada por los siguientes postulantes: Federik, María Victoria; Ceparo, Betiana Gisela; Cavagna, María Andrea.-

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los postulantes Amore, María Florencia América; Piquet, Gustavo Daniel; Garcia, Silvina Claudia; Giacoboni, María Inés; Lobbosco, Arnoldo César Ceferino; Mernes, Gisela María; Giorgio, Juan José María; Capurro, María Valeria; Mondragon Pafundi, María Macarena; Pelayo, Vanesa María José; Cosatti, Débora Vanesa; Fernandez, José Luis; Frate, Yamila Antonella.-

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general; **Gladys M. Pedrero,** consejero.

— — —

RESOLUCION Nº 948

ELEVANDO TERNA

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 189 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor de Pobres y Menores -con competencia Multifueros- de Feliciano; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor Pobres y Menores con competencia Multifueros de Feliciano;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 208/16 (26.09.16), 224/16 (19.06.17); Resoluciones CMER 851/17 (10.05.17); 936, 938 a 939, 940 a 943 y 945/17 (02.11.17); las Actas N°s.: 67 y 68 (12.12.16); 69 (14.12.16); 70 y 71 (15.12.16); 18 (23.05.17); 57 (13.11.17); 58 y 59 (14.11.17);

y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Federik, María Victoria 91,65; 2°) Ceparo, Betiana Gisela 83,55; 3°) Cavagna, María Andrea 79,82;

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4°) Amore, María Florencia América 78,85; 5°) Piquet, Gustavo Daniel 78,50; 6°) Garcia, Silvina Claudia 76,60; 7°) Giacoboni, María Inés 73,60; 8°) Lobbosco, Arnoldo César Ceferino 73,05; 9°) Mernes, Gisela María 71,93; 10°) Giorgio, Juan José María 71,78; 11°) Capurro, María Valeria 70,30; 12°) Mondragon Pafundi, María Macarena 69,30; 13°)Cosatti, Débora Vanesa 67,72; 14°) Fernandez, José Luis 66,50; 15°) Frate, Yamila Antonella 64,42;

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Gladys Mabel Pedrero;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 189 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor Pobres y Menores -con competencia Multifueros- de Feliciano, conformada por los siguientes postulantes: Federik, María Victoria; Ceparo, Betiana Gisela; Cavagna, María Andrea.-

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los postulantes Amore, María Florencia América; Piquet, Gustavo Daniel; Garcia, Silvina Claudia; Giacoboni, María Inés; Lobbosco, Arnoldo César Ceferino; Mernes, Gisela María; Giorgio, Juan José María; Capurro, María Valeria; Mondragon Pafundi, María Macarena; Cosatti, Débora Vanesa; Fernandez, José Luis; Frate, Yamila Antonella.-

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general; **Gladys M. Pedrero,** consejero.

RESOLUCION Nº 949 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 190 destinado a cubrir dos (2) cargos de Defensor Pobres y Menores -con competencia Multifueros- N° 1 y N° 2 de Rosario del Tala; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargos de Defensor Pobres y Menores con competencia Multifueros de Rosario del Tala;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 208/16 (26.09.16), 224/16 (19.06.17); Resoluciones CMER 852/17 (10.05.17); 936 a 945/17 (02.11.17); Resoluciones SGCMER 127/17 (03.07.17) y 128/17 (17.07.17); las Actas N°s.: 67 y 68 (12.12.16); 69 (14.12.16); 70 y 71 (15.12.16); 18 (23.05.17); 57 (13.11.17); 58 y 59 (14.11.17); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Federik, María Victoria 91,65; 2°) Ceparo, Betiana Gisela 83,55; 3°) Cavagna, María Andrea 79,82;

Que, de acuerdo con los artículos 26 de la Ley Nº 9.996 y 99 del RGCP, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la lista complementaria se integra con el siguiente postulante que en orden prelativo, resulta: 4°) Amore, María Florencia América 78,85;

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los postulantes que en orden prelativo resultan ser: 5°) Piquet, Gustavo Daniel 78,50; 6°) Garcia, Silvina Claudia 76,60; 7°) Lobbosco, Arnoldo César Ceferino 73,05; 8°) Mernes, Gisela María 71,93; 9°) Giorgio, Juan José María 71,78; 10°) Favotti, María Agostina 70,95; 11°) Capurro, María Valeria 70,30; 12°) Mondragon Pafundi, María Macarena 69,30; 13°) Cosatti, Débora Vanesa 67,72; 14°) Reynoso, Emilce Paola 66,55; 15°) Fernandez, José Luis 66,50; 16°) Ramirez, María Alejandra 66,40; 17°) Frate, Yamila Antonella 64,42;

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Gladys Mabel Pedrero;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 190 destinado a cubrir dos (2) cargos de Defensor Pobres y Menores -con competencia Multifueros- de Rosario del Tala, conformada por los siguientes postulantes: Federik, María Victoria; Ceparo, Betiana Gisela; Cavagna, María Andrea.

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99 del RGCP, conformada por: Amore, María Florencia América.

Art. 3º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los postulantes Piquet, Gustavo Daniel; Garcia, Silvina Claudia; Lobbosco, Arnoldo César Ceferino; Mernes, Gisela María; Giorgio, Juan José María; Favotti, María Agostina; Capurro, María Valeria; Mondragon Pafundi, María Macarena; Cosatti, Débora Vanesa; Reynoso, Emilce Paola; Fernandez, José Luis; Ramirez, María Alejandra; Frate, Yamila Antonella.

Art. 4º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general; **Gladys M. Pedrero,** consejero.

— — —

RESOLUCION Nº 950 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 191 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor -con competencia Multifueros- de San Salvador; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor de San Salvador;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 208/16 (26.09.16), 224/16 (19.06.17); Resoluciones CMER 853/17 (10.05.17); 936, 938 a 943 y 945/17 (02.11.17); las Actas N°s.: 67 y 68 (12.12.16); 69 (14.12.16); 70 y 71 (15.12.16); 18 (23.05.17); 57 (13.11.17); 58 y 59 (14.11.17); y Dictamen

emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Federik, María Victoria 91,65; 2°) Ceparo, Betiana Gisela 83,55; 3°) Cavagna, María Andrea 79,82;

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los postulantes que, en orden prelativo resultan, ser: 4°) Amore, María Florencia América 78,85; 5°) Piquet, Gustavo Daniel 78,50; 6°) Garcia, Silvina Claudia 76,60; 7°) Giacoboni, María Inés 73,60; 8°) Lobbosco, Arnoldo César Ceferino 73,05; 9°) Mernes, Gisela María 71,93; 10°) Giorgio, Juan José María 71,78; 11°) Corsini, María Rosa 71,10; 12°) Capurro, María Valeria 70,30; 13°) Mondragon Pafundi, María Macarena 69,30; 14°) Cosatti, Débora Vanesa 67,72; 15°) Moulins, María Dinora 67,42; 16°) Fernandez, José Luis 66,50; 17°) Frate, Yamila Antonella 64,42;

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Gladys Mabel Pedrero;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 191, destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor -con competencia Multifueros- de San Salvador, conformada por los siguientes postulantes: Federik, María Victoria; Ceparo, Betiana Gisela; Cavagna, María Andrea.-

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los postulantes Amore, María Florencia América; Piquet, Gustavo Daniel; Garcia, Silvina Claudia; Giacoboni, María Inés; Lobbosco, Arnoldo César Ceferino; Mernes, Gisela María; Giorgio, Juan José María; Corsini, María Rosa; Capurro, María Valeria; Mondragon Pafundi, María Macarena; Cosatti, Débora Vanesa; Moulins, María Dinora; Fernandez, José Luis; Frate, Yamila Antonella.-

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; **Juan I. Barrandeguy,** secretario general; **Gladys M. Pedrero**, consejero.

— — —

RESOLUCION Nº 951 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 192 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor de Pobres y Menores –con competencia Multifueros- de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor de Villaguay;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 208/16 (26.09.16), 224/16 (19.06.17); Resoluciones CMER 854/17 (10.05.17); 936 a 945/17 (02.11.17); las Actas N°s.: 67 y 68 (12.12.16); 69 (14.12.16); 70 y 71 (15.12.16); 18 (23.05.17); 57 (13.11.17); 58 y 59 (14.11.17); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Federik, María Victoria 91,65; 2°) Ceparo, Betiana Gisela 83,55; 3°) Cavagna, María Andrea 79,82;

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4°) Amore, María Florencia América 78,85; 5°) Piquet, Gustavo Daniel 78,50; 6°) Garcia, Silvina Claudia 76,60; 7°) Lobbosco, Arnoldo César Ceferino 73,05; 8°) Mernes, Gisela María 71,93; 9°) Giorgio, Juan José María 71,78; 10°) Favotti, María Agostina 70,95; 11°) Capurro, María Valeria 70,30; 12°) Mondragon Pafundi, María Macarena 69,30; 13°) Cosatti, Débora Vanesa 67,72; 14°) Moulins, María Dinora 67,42; 15°) Fernandez, José Luis 66,50; 16°) Ramirez, María Alejandra 66,40; 17°) Frate, Yamila Antonella 64,42;

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Gladys Mabel Pedrero;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 192, destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor Pobres y Menores -con competencia Multifueros- de Villaguay, conformada por los siguientes postulantes: Federik, María Victoria; Ceparo, Betiana Gisela; Cavagna, María Andrea.-

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los postulantes Amore, María Florencia América; Piquet, Gustavo Daniel; Garcia, Silvina Claudia; Lobbosco, Arnoldo César Ceferino; Mernes, Gisela María; Giorgio, Juan José María; Favotti, María Agostina; Capurro, María Valeria; Mondragon Pafundi, María Macarena; Cosatti, Débora Vanesa; Moulins, María Dinora; Fernandez, José Luis; Ramirez, María Alejandra; Frate, Yamila Antonella.-

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general; **Gladys M. Pedrero,** consejero.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 131 SGCMER

ACUMULANDO CARGO A CONCURSO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El estado de los Concursos en trámite y las vacantes producidas en el Poder Judicial de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 736/16 del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), de fecha 29.03.2016, se llamó, entre otros, a Concurso Público de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir un (1) cargo de Fiscal de Coordinación de Paraná, actualmente en trámite e identificado como Concurso Nº 174;

Que, con posterioridad al referido llamado a Concurso, se designó al Dr. Rafael Martín Cotorruelo –ex Fiscal de Coordinación de Paraná- como Vocal para el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Paraná, mediante Decreto N° 3935/17 GOB. de fecha 1°.12.207 habiendo tomado posesión del cargo en el día de la fecha, por lo que en se generó una nueva vacante en el cargo de Fiscal de Coordinación de Paraná;

Que, conforme al artículo 37 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado, durante el desarrollo del concurso y hasta la finalización del mismo -entendiéndose como tal la elevación de la terna respectiva el CMER podrá disponer su acumulación a aquél que se encuentra en trámite, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias;

Que, mediante Resolución Nº 739 CMER del 29.04.2.016, el Pleno del CMER por unanimidad, delegó las facultades tendientes a dispo-

ner las referidas acumulaciones en ésta Secretaría General;

Que, no obstante las facultades conferidas a ésta Secretaría por la Resolución mencionada en el Considerando precedente, el pleno del CMER, en oportunidad de la Sesión ordinaria de fecha 11.12.2017, resolvió que resultaba oportuno y conveniente que inmediatamente de producida la vacante – vale decir una vez que el Dr. COTORRUELO tomase posesión del cargo-, se acumulara al trámite del Concurso N°174;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en los Artículos 13 Inciso J) de la Ley Nº9.996 y 21, Inciso G) del RGCP;

Por ello;

El Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Acumular al Concurso Nº 174, actualmente en trámite, un (1) cargo de Fiscal de Coordinación de Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Juan I. Barrandeguy, secretario general.

— — —

RESOLUCION Nº 132 SGCMER

ACUMULANDO CARGO A CONCURSO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El estado de los Concursos en trámite y las vacantes producidas en el Poder Judicial de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 773/16 del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), de fecha 11.05.2016, se llamó, entre otros, a Concurso Público de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir ocho (8) cargos de Agente Fiscal de Paraná: Nº 4, Nº 5, Nº 7 y los restantes cinco (5) cargos s/n° creados por implementación del nuevo C.P.P., actualmente a cargo de los Dres. Sandra del Milagro Terreno (Interina), Mónica Elizabeth Carmona (Interina); Leandro Dato (Interino); Juan Francisco Malvasio (Interino) y María Fernanda Ruffati (Interina), actualmente en trámite e identificado como Concurso Nº 185;

Que, con posterioridad al referido llamado a Concurso, se designó a la Dra. María Carolina Castagno –ex Agente Fiscal N° 8 de Paraná- como Vocal para el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Paraná, mediante Decreto N° 3945/17 GOB de fecha 1°.12.2017 habiendo tomado posesión del cargo en el día de la fecha, por lo que en se generó una nueva vacante en el cargo de Agente Fiscal N° 8 de Paraná,

Que, conforme al artículo 37 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado, durante el desarrollo del concurso y hasta la finalización del mismo -entendiéndose como tal la elevación de la terna respectiva el CMER podrá disponer su acumulación a aquél que se encuentra en trámite, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias;

Que, mediante Resolución Nº 739 CMER del 29.04.2.016, el Pleno del CMER por unanimidad, delegó las facultades tendientes a disponer las referidas acumulaciones en ésta Secretaría General;

Que, no obstante las facultades conferidas a ésta Secretaría por la Resolución mencionada en el Considerando precedente, el pleno del CMER, en oportunidad de la Sesión ordinaria de fecha 11.12.2017, resolvió que resultaba oportuno y conveniente que inmediatamente de producida la vacante – vale decir una vez que la Dra. Castagno tomase posesión del cargo-, se acumulara al trámite del Concurso N° 185;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en los Artículos 13 Inciso J) de la Ley Nº 9.996 y 21, Inciso G) del RGCP;

Por ello;

El Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Acumular al Concurso Nº 185, actualmente en trámite, un (1) cargo de Agente Fiscal N° 8 de Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Juan I. Barrandeguy, secretario general.

— — —

RESOLUCION Nº 133 SGCMER

ACUMULANDO CARGO A CONCURSO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El estado de los Concursos en trámite y las vacantes producidas en el Poder Judicial de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 802/16 del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), de fecha 14.09.2016, se llamó, entre otros, a Concurso Público de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado Civil y Comercial N°1 de Concepción del Uruguay, actualmente en trámite e identificado como Concurso Nº 195;

Que, con posterioridad al referido llamado a Concurso, se designó al Dr. Carlos Federico Tepsich –ex Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay- como Vocal para la Cámara de Apelaciones -Sala Civil y Comercial –de Concepción del Uruguay, mediante Decreto N° 3941/17 GOB de fecha 1°.12.207 habiendo tomado posesión del cargo en el día de la fecha, por lo que se generó una nueva vacante en un cargo de Juez Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay;

Que, conforme al artículo 37 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado, durante el desarrollo del concurso y hasta la finalización del mismo -entendiéndose como tal la elevación de la terna respectiva el CMER podrá disponer su acumulación a aquél que se encuentra en trámite, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias;

Que, mediante Resolución Nº 739 CMER del 29.04.2.016, el Pleno del CMER por unanimidad, delegó las facultades tendientes a disponer las referidas acumulaciones en ésta Secretaría General;

Que, no obstante las facultades conferidas a ésta Secretaría por la Resolución mencionada en el Considerando precedente, el pleno del CMER, en oportunidad de la Sesión ordinaria de fecha 11.12.2017, resolvió que resultaba oportuno y conveniente que inmediatamente de producida la vacante – vale decir una vez que el Dr. Tepsich tomase posesión del cargo-, se acumulara al trámite del Concurso N° 195;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en los Artículos 13 Inciso J) de la Ley Nº 9.996 y 21, Inciso G) del RGCP;

Por ello;

El Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Acumular al Concurso Nº 195, actualmente en trámite, un (1) cargo de Juez Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Juan I. Barrandeguy, secretario general.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9650

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase El Programa de Lenguaje no Sexista en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Objetivos: Serán objetivos del presente programa:

Garantizar y proponer la erradicación de expresiones, imágenes y comunicaciones sexistas o discriminatorias hacia las mujeres en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante. Proporcionar herramientas para convertir el lenguaje excluyente y sexista en igualitarios.

Art. 3°: Autoridad de Aplicación: Establécese que la Dirección de Comunicación, Cultura y Servicios Audiovisuales Tecnológicos del Honorable Concejo Deliberante tendrá a su cargo la reglamentación y ejecución de la presente y la Guía que como Anexo forma parte de esta norma.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1971

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 9 de Noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, citada norma crea el "Programa de Lenguaje no Sexista" en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 9 de Noviembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9650.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9651

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Impleméntese en la Ciudad de Para-

ná la Campaña sobre Construcciones Irregulares.

Art. 2°: El objetivo de la presente Ordenanza es informar sobre esta problemática, generar conciencia y evitar construcciones irregulares en el ámbito de la Ciudad de Paraná.

Art. 3°: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal lleve adelante una amplia difusión pública de la Campaña sobre Construcciones Irregulares a través de las boletas de tasas municipales; cartelería y/o folletería en la vía pública; medios de comunicación de nuestra ciudad y la página web de la Municipalidad de Paraná.

Art. 4°: La cartilla informativa sobre Construcciones irregulares contendrá la información necesaria para adecuarse al cumplimiento de la normativa vigente, los plazos para la regularización y las multas a aplicarse en caso contrario.

Art. 5°: Dispóngase como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Medios y Comunicación ciudadana de la Municipalidad de Paraná, quien llevará a cabo el lanzamiento y difusión de la Campaña.

Art. 6°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1972

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 9 de Noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, la citada norma implementa en la Ciudad de Paraná la Campaña sobre Construcciones Irregulares, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Medios y Comunicación;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuídas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 9 de Noviembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9651.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3º.-Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00007014 (O.P. 17794) 1 v./22.12.17

— — —

ORDENANZA Nº 9652

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas,
Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase el Programa "Paraná Responsabilidad Social Empresaria", cuya finalidad será de promocionar y promover los principios de la Responsabilidad Social Empresaria en el marco del Pacto Global de las Naciones Unidas.

Art. 2°: Los Principios del Pacto Global DE Naciones Unidas son:

A) Derechos Humanos:

Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados en el ámbito internacional.

B) Normas Laborales:

Las empresas deben asegurarse de no ser cómplices en abusos a los derechos humanos.

Las empresas deben respetar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Las empresas deben eliminar todas las formas forzosas u obligatorias.

Las empresas deben eliminar de forma efectiva el trabajo infantil.

Las empresas deben eliminar la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.

C) Medio Ambiente:

Las empresas deben apoyar los métodos preventivos con respecto a problemas ambientales.

Las empresas deben aportar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.

Las empresas deben fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inofensivas para el medio ambiente.

D) Corrupción:

Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

Art. 3°: Declárese de Interés Municipal la difusión de los principios, valores y prácticas que hacen a la Responsabilidad Social Empresaria.

Art. 4°: A los fines de la presente Ordenanza se entiende por "Responsabilidad Social Empresaria" (RSE) a aquellos comportamientos voluntarios, llevados a cabo por empresas localizadas en la ciudad de Paraná, que signifiquen un compromiso con el entorno social y ambiental, a través del diseño, desarrollo y puesta en marcha de planes, programas y proyectos que manifiesten claramente objetivos de mejoramiento del bienestar de la comunidad, del medio ambiente, y del resto de los actores involucrados. Los mencionados comportamientos deben trascender el objetivo fundamental de la empresa que es el de generar beneficios para sus accionistas y/o propietarios y trabajo para sus empleados y no deben ser resultado de una medida impuesta por normas legales.

Art. 5°: El Programa, dentro de sus funciones, deberá implementar instancias de capacitación dirigidas a empresarios, gerentes, persona de empresas, organizaciones sociales, entre otros; espacios de consulta y asesoramiento de empresas, foros de discusión y toda otra actividad formativa que se considere pertinente y contribuya a la difusión y puesta en marcha de los diez postulados del Pacto Global de la Naciones Unidas.

Art. 6°: El Programa se encuentra dirigido a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas u organizaciones de la economía social que tengan actividad comercial en la Ciudad de Paraná y tengan una antigüedad en el desarrollo de su actividad de al menos dos años.

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante deberán llevar a cabo políticas de fomento y promoción de acciones de Responsabilidad Social Empresaria entre las empresas y organizaciones civiles que desarrollen actividades en la Ciudad.

Art. 8º: Incorpórese el análisis de acciones de Responsabilidad Social Empresaria en los criterios de evaluación para las licitaciones y procedimientos de compra que realice a Municipalidad de Paraná.

Art. 9°: Impleméntese el Certificado de Responsabilidad Social Empresaria el que será otorgado por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, con el fin de promover un comportamiento social responsable por parte de las empresas y organizaciones que desarrollen sus actividades en la Ciudad de Paraná.

Art. 10°: La certificación de Responsabilidad Social Empresaria expresará el cumplimiento de los aspectos considerados por la Autoridad de Aplicación que permitan una adecuada valoración de la responsabilidad de la empresa en el plano social, organizacional, ambiental, empleados y todo otro aspecto relacionado a la responsabilidad social empresaria.

Art. 11º: Los aspectos y/o ítems a cumplir para recibir el Certificado de Responsabilidad Social Empresaria estarán estipulados en indicadores diseñados por la Autoridad de Aplicación que permitan la objetiva evaluación y valoración de acciones positivas de las empresas respecto de sus empleados, el medio ambiente o la comunidad teniendo especial consideración de los siguientes ejes:

Tratamiento de vínculos sociales, en especial respecto de sus empleados, comunidades, asociaciones barriales, organizaciones sociales y otros.

Ambiente y desarrollo sustentable.

Uso eficiente de la energía.

Uso eficiente del agua.

Reducción de residuos sólidos.

Art. 12°: El certificado deberá renovarse cada 2 años. Sin perjuicio de ello, la autoridad de aplicación podrá revocarlo en caso de incumplimiento de los aspectos y/o ítems tenidos en cuenta en el artículo anterior para el otorgamiento de la CRSE.

Art. 13°: No podrá otorgarse Certificado de Responsabilidad Social Empresaria en beneficio de ninguna empresa que al momento de realizar la solicitud de tal certificado mantuviere deudas vencidas con el Estado Municipal, Provincial o Nacional o se encontrare incumpliendo normativa pertinente a su actividad. La Autoridad de Aplicación deberá constatar el cumplimiento de normativa municipal y la ausencia de dichas deudas, y deberá evacuar toda duda razonable, en relación al cumplimiento del resto de la normativa señalada.

Art. 14°: La Autoridad de Aplicación diseñará el formulario a completar por el interesado en obtener el Certificado de Responsabilidad Social Empresaria y determinará la documentación respaldatoria que deberá presentar.

Art. 15°: Los resultados del proceso de otorgamiento del Certificado serán públicos y de libre acceso para la población. La Autoridad de Aplicación dará a conocer públicamente los mismos.

Art. 16°: La Autoridad de Aplicación creará el "Registro de Empresas Socialmente Responsables" de la Ciudad de Paraná, con el objeto de difundir, estimular y distinguir las acciones de las empresas que signifiquen una contribución al bienestar de la comunidad, el medio ambiente y los recursos humanos locales.

Este Registro deberá publicarse en la página web de la Municipalidad de Paraná.

Art. 17°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo.

Art. 18°: Deróguese la Ordenanza N° 8894 y toda otra disposición en contrario.

Art. 19°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 20°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1973

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 9 de Noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, la citada norma crea el programa "Paraná Responsabilidad Social Empresaria", cuya autoridad de Aplicación será la Secretaría de Producción, innovación y Empleo;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 9 de Noviembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9652.

Art. 2.- El presente es refrendado por el Sr Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9653

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas,
Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Incorpórese al Artículo 7° de la Ordenanza 8387 el siguiente texto, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La misma tendrá a cargo también la organización, promoción, y difusión del carnaval en la edición que se tratare y velar para que se respeten las tradiciones, asegurando la convivencia pacífica entre vecinos y el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes."

Art. 2°: Modifíquese los artículos 5° y 9° de la Ordenanza 8387, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5°: Cada entidad al inscribirse deberá presentar dos (2) carpetas con la solicitud de inscripción, donde se detalle el nombre de la misma, el nombre de la comparsa, la categoría en la que participa en la competencia, la cantidad de integrantes, el tema a desarrollar y una breve síntesis del mismo para su promoción, la vestimenta y todo otro elemento que considere de necesidad para la apreciación del jurado. Además, el esquema de la carroza y especificación del tema, el tipo de chasis, el sistema de tracción y tipo de rodado, así como también el nombre y apellido, el tipo y número de documento, y el número de teléfono del responsable de la misma. Todas las entidades participantes deberán contar con personería jurídica como también de un seguro médico que cubra a todos los integrantes durante el tiempo de realización del carnaval.

Artículo 9°:

1) La comparsa deberá presentar y representar un tema, desarrollar el mismo, detallar las escuadras componentes acorde con el desarrollo temático;

2) Un veinticinco por ciento (25%) de los integrantes de las comparsas, como máximo puede conformarse con integrantes de batucadas o percusionistas;

3) El tema musical deberá estar relacionado con el espectáculo que se presenta "tema alegórico del año";

4) Las entidades podrán disponer de un representante debidamente acreditado en la zona oficial del desfile, quien será el único autorizado para realizar las presentaciones pertinentes;

5) Las condiciones y dimensiones de las carrozas serán: altura máxima será de cuatro metros. Sin embargo una vez ubicada en el lugar del desfije podrán agregar elementos desmontables de hasta 0,50 m de altura de modo que amplíen su altura total hasta completar la parte central, la altura máxima en los laterales será de cuatro metros. Todas las alturas se computan para su medición desde el nivel del piso; el ancho máximo será de 4,50 m y el largo máximo será de 12 m y un mínimo de 6 m. Las carrozas de más de 8 m de largo deberán utilizar obligatoriamente algunos de los siguientes sistemas de dirección: a) cremallera, b) rueda libre, e) giro de ambos ejes. Las carrozas deberán tener un apropiado sistema de visión al exterior, y para su impulsión deberán contar con un número suficiente de personas de modo que no represente un esfuerzo desmedido;

6) Toda carroza deberá tener: a) un eje movible para el control de su dirección, b) un enganche visible en su parte delantera para ser remolcado en caso de ser necesario, c) fuente de alimentación eléctrica propia, estando absolutamente prohibido la toma de fuentes externas mediante el uso de conexiones con corrientes de la vía pública o de fincas de cualquier índole;

7) Cada carroza deberá poseer un matafuego por carroza;

8) Cada vehículo participante deberá poseer un seguro de responsabilidad civil;

9) Durante el mes de diciembre las murgas y/o comparsas deberán presentarse a una Pre evaluación, en el lugar y horario que así lo disponga la comisión organizadora, a los efectos de asignarles a cada agrupamiento una de las siguientes categorías:

COMPARSA "A":

-La comparsa debe estar conformada por un número mínimo de ochenta (80) integrantes;

-Deberá presentar un mínimo de dos (2) carrozas relacionadas con el tema en una de las carrozas pueden ser transportados los músicos;

-Deberá presentar música en vivo con apoyatura de banda sonora si lo estiman necesario.

-Como mínimo un traje "destaque", el cual puede transportarse sobre ruedas o pequeño chasis de apoyatura para los traslados en el desfile del circuito:

COMPARSA "B":

-La comparsa deberá conformarse por un número mínimo de sesenta (60) integrantes;

-Deberá presentar un mínimo de una (1) carroza relacionada con el tema;

-Podrán presentar músicos en vivo;

COMPARSA "C":

-Serán comparsas que no hubieren participado en los Carnavales de los dos años anteriores a la presentación.

10) Las demás condiciones serán iguales a las establecidas para la comparsa categoría B."

Art. 3°: Incorpórese una nueva redacción al Artículo 26°; y agréguese los Artículos 27° y 28° a la Ordenanza N°8387, haciendo corrimiento del actual 26° pasando a identificarse con el numero 29°, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 26°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la creación del Registro Municipal de murgas y comparsas, que será público y gratuito, cuya administración dependerá de la Secretaría de Cultura. La participación de murgas y comparsas estará sujeta a la previa inscripción en el Registro que se crea por esta ordenanza y correspondiente habilitación. El Registro deberá contener los siguientes datos de cada una de las murgas que se presenten:

• Nombre de la murga y/o comparsa.
• Fecha de fundación y/o creación.
• Barrio y localidad a la cual pertenecen.
Cantidad de miembros que la integran.
• Datos de cada uno de los miembros (nombre y apellido, fecha de nacimiento, DNI, domicilio y función que desempeña dentro de la estructura de la murga y/o comparsa).

Artículo 27°: El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anualmente un subsidio a las murgas y/o comparsas, como estímulo a la actividad cultural que desarrollan, cuyo importe se determinará de acuerdo a las partidas presupuestarias disponibles.

Artículo 28°: Para la realización de dicho evento se deberá cumplir con las normas vigentes de Seguridad e Higiene. Estará prohibida la comercialización de cualquier producto por instituciones y/o personas no habilitadas por el Municipio.

Art. 4º: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1974

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 9 de Noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada modifica e incorpora artículos a la Ordenanza Nº 8387, referente a los Desfiles de Carnaval;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 9 de Noviembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9653.

Art. 2º.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3º.-Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00007015 (O.P. 17795) 1 v./22.12.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heit Silvio José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17613, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIO JOSE HEIT, MI 5.931.870, vecino que fuera del Departamento

Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de febrero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017017 3 v./22.12.17

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Tusanotte de Arias, Teresa Magdalena, Arias Carlos Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 11459), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se concideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ERNESTO ARIAS, DNI Nº 13.673.789, vecino que fuera del Departamento Concordia y que falleciera en fecha 12 de mayo de 2016.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de nviembre de 2017. Visto (...) Resuelvo: 1. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Ernesto Arias – DNI Nº 13.673.789, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local , tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8. (...) 9. (...) A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 04 de diciembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017034 3 v./22.12.17

— — —

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, cita por el término de treinta días, en autos caratulados "Amaro, Mauro Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9479, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. AMARO, MAURO ALBERTO, DNI N° 24594309, ocurrido en fecha 19 de mayo de 2016, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que asi lo dispone: "Concordia, 15 de noviembre de 2017. 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente."

Concordia, 27 de noviembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017048 3 v./2.1.18

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Andrés Adan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13104, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ANDRES ADAN ZAPATA, DNI N° 8.451.663, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en dicha localidad de Diamante, en fecha 02 de mayo de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 07 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017021 3 v./22.12.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, en los autos caratulados "Verme Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11075, iniciado el día 22 de septiembre del año 2017, apertura el día 26 de septiembre del año 2017, cita y emplaza por el termino de un diez días a los herederos y/o acreedores de MATILDE VERME DE OTERO, DNI 2.064.445, nacido el día 14 de marzo del año 1911, en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 16 de enero del año 2003 en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle Gualeguay N° 487 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drable**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017032 3 v./22.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Destefano Néstor Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6405, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR CARLOS DESTEFANO, Documento Nacional de Identidad Nº 4.630.687, fallecido el día 04 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017041 3 v./2.1.18

— — —

VICTORIA

La que suscribe Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de 1ra. Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Gaitan Eva Teresa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12877), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. EVA TERESA GAITAN, MI N° 5.498.109, fallecida el 1° de marzo del año 2016 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Sgto Cabral y Cortada s/n°, Casa 2, Barrio 20 Viviendas de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

Marcela Faccendini, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017031 3 v./22.12.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada a/c de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados, "Zapata Luis Benito de los Santos s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 13.389" cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LUIS BENITO DE LOS SANTOS ZAPATA, MI Nº 5.919.000 vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Victoria, el día 3 de abril de 2016.

Victoria, 13 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017044 3 v./2.1.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Regner Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.635, cita y emplaza, por el plazo de treinta (30) días a partir de la última publicación, que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ANA MARIA REGNER, DNI N° 10.070.662, vecina que fue de esta ciudad de Victoria, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecida en esta localidad en fecha 6 de octubre de 2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Victoria, 24 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccedini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017046 3 v./2.1.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Bravo Gladys Mirtha s/ Sucesorio ab intestato" N° 19210, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS MIRTHA BRAVO, MI N° 4.449.331, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/02/2010. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de diciembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017057 1 v./22.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Faustino Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte, N° 34016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FAUSTINO CARLOS RODRIGUEZ, DNI N° 7.705.046, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, Entre Ríos, en fecha 30/03/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de diciembre de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017059 1 v./22.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gemelli Humberto Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29599, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO EDGARDO GEMELLI, MI 5.935.545, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 19-07-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017061 1 v./22.12.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gotte María Angelina y Yostar Julio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19739, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA ANGELINA GOTTE, M.I. N° 2.812.747, fallecida en Paraná, en fecha 04/01/2012 y de JULIO YOSTAR, MI N° 5.917.154, fallecido en Paraná, en fecha 19/01/2012, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017072 3 v./3.01.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ariza Antonio; Leites Sidia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11876, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SIDIA BEATRIZ LEITES, MI 2.347.421, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de diciembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017073 3 v./3.01.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (provisoria), en los autos caratulados "Hermosid María del Carmen; Bosqui Francisco Flocelo - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.424, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes Doña MARIA DEL CARMEN HERMOSID, MI 2.342.650, ocurrido el día 25 de julio del año 1989 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y de don FRANCISCO FLOCELO BOSQUI, DNI N° M5.787.725, ocurrido el día 12 de marzo del año 2016 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueren de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 3 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 04 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017054 3 v./3.01.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (provisoria), en los autos caratulados "Bourlot Rubén Amado; Moyano María Nelda - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.425, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes don RUBEN AMADO BOURLOT, DNI N° M 5.825.576, ocurrido el día 23 de enero del año 2017 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y de doña MARIA NELDA MOYANO, DNI F. 3.942.236, ocurrido el día 23 de junio del año 2017 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueren de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del eresente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017056 3 v./3.01.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (provisoria), en los autos caratulados "Perez Bonnin Sabrina Ludmila s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.426, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante Doña SABRINA LUDMILA PEREZ BONNIN, DNI 31.027.890, ocurrida en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 18 de enero de 2005, vecina que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017058 3 v./3.01.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cracco Norberto Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4682/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO RAMON CRACCO, DNI 5.804.546, casado con María Rosa Pozzi, nacido el 12 de julio de 1936, hijo de Jose Cracco y de Amada L. Frabrello, fallecido el 17 de julio de 2016 en Chajarí, domiciliado al momento de su fallecimiento en calle Entre Ríos 3275 de la misma ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 22 de noviembre de 2017. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2."

Chajarí, 13 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017052 3 v./3.01.18

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Velo, Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4688/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: JUAN DOMINGO VELO, DNI 8.415.677, casado con Mirta Nora Silvestri, nacido el 04 de junio de 1946, hijo de Benedito Pedro Velo y de Susana Rigoni, fallecido el 11 de julio de 2015 en Chajarí (ER), domiciliado al momento de su fallecimiento en Escuela Provincial N° 6 de Colonia Villa del Rosario, Dpto. Federación.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 29 de noviembre de 2017. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2."

Chajarí, 30 de noviembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017053 3 v./3.01.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Brignoli Pablo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 595/15, iniciados en fecha 29/12/2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de la Señor BRIGNOLI PABLO ENRIQUE, DNI N° 25.288.838, nacido en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 02 de octubre de 1976, fallecido en esta ciudad de Gualeguaychú el día 26 de octubre de 2007; siendo su último domicilio calle Concordia 574 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Secretaría, 29 de abril de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017055 1 v./22.12.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 1, en autos "Bernard, Roque María Emerita s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 417/2017; iniciado: 24/11/2017; resolución de apertura del 27/11/2017), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MARIA BERNARD, LE N° 1.985.993, y MARIA EMERITA BERNARD, LC N° 1.481.225, argentinos, solteros, con últimos domicilios en Gilbert, Departamento Gualeguaychú, fallecidos en Nueva Montevideo, el 12 de octubre de 1989 y el 23 de noviembre de 1999. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 07 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017060 1 v./22.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Jose Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Novello, Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 11053, iniciado en fecha 7 de septiembre de 2017, con fecha de apertura el 12 de septiembre de 2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de JORGE ALBERTO NOVELLO, DNI "5.853.478", nacido el 21 de mayo de 1.933, fallecido en Gualeguaychú el 20 de agosto de 2017, con último domicilio en Justo José de Urquiza N° 2434 de Gualeguaychú; según partida de defunción. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017062 3 v./3.01.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Stang Daniel Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13.622, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. DANIEL MARCELO STANG, DNI N° 5.886.083, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria (ER) el día 22 de mayo de 2012.

Victoria, 24 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017067 3 v./3.01.18

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a CLAUDIA JAQUELINA RIVERO

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía N° 3 (Dr. Núñez Martín), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 6608/14 caratulado "Magariños, Héctor Alfredo y Rivero, Claudia Jaquelina s/ Supresión de la identidad falsificación de documentos", se cita y emplaza a: CLAUDIA JAQUELINA RIVERO, de 22 años, Documento Nacional Identidad 37.111.977, estado civil soltera, profesión desocupada, nacido el día 06.03.1993 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Tala Nº 2311, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 13 de diciembre de 2017.- Visto:... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Claudia Jaquelina Rivero no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. José Martín Núñez, Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 13 de diciembre de 2017 – **José M. Núñez**, fiscal.

13788 5 v./2.1.18

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a JOSE MARIA OSORIO

Por disposición del Dr. Núñez Martín, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 8695/16 caratulado "Osorio, José María s/ Robo agravado en grado de tentativa"; se cita y emplaza a: JOSE MARIA OSORIO, de 20 años años, Documento Nacional Identidad 39.551.330, estado civil soltero, profesión albañil, nacido el día 09.8.1996 en la ciudad de Ramallo, Prov. de Buenos Aires, último domicilio conocido en calle Brown Nº 154, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 18 de diciembre de 2017. -Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado José María Osorio no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. José Martín Núñez Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 18 de diciembre de 2017 – **José M. Núñez,** Fiscal.

13793 5 v./5.1.18

REMATE

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

Por Alberto G. Rivas
Matr. 073

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 a cargo del Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero (suplente) en los autos caratulados "Bulay Cristian Maximiliano c/ Urbanotec S.A. s/ Cobro de pesos" (Expediente N° 9249) comunica por 2 días que el martillero Alberto Gerardo Rivas, matrícula N° 073, rematará el día 19 de febrero de 2018 a las 9 hs y ante el actuario en la sala de audiencia de éste Juzgado sito en calle Rivadavia 688, de ésta ciudad de Gualeguaychú, del siguiente bien mueble, Guillotina Marca Bi Press, color rojo Modelo QCI2K-12x6.000 Serie Number 02776 - Fabricactión EAR2011-8.

Condiciones de venta: La venta será sin base al contado y al mejor postor, debiendo abonar él o los compradores en el acto del remate el precio total de la compra con más el 10% de honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y dentro de los quince días de aprobado el remate, deberá abonarse el impuesto a la subasta, consígnese que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por terminada la subasta.

El bien se entregará en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. La publicación deberá efectuarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles de la fecha de subasta, según reglamento interno del STJ en el Art. 6.3.3 que rige para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos.

Por informes y consultas dirigirse a domicilio del martillero, Bolívar 1140, Tel. 425380 y Celular 15630655.

Secretaría Nº 1, 14 de diciembre de 2017 – **Hugo N. Otero**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020401 2 v./22.12.17

USUCAPION

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 de la Dra. Perla N. Klimbovsky, en los autos "Taborda César Oscar c/ Sucesores y/o herederos de Taborda Mario s/ Usucapión" (N° 29528), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a sucesores y/o herederos de Mario Taborda identificados como Miguel Ángel Taborda y Mario Alberto Taborda para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa – Art. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del C.P.C. y C..

Como así también a los que se consideren con derecho respecto al inmueble situado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná – Área Urbana - Distrito U.C.C.2.- Sección: 2. Manzana: 38.- calle General Juan Domingo Perón N° 338 de Paraná. Inscripto en la Matrícula N° 100568 en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná. Plano de Posesión N° 204943. Con una superficie de doscientos noventa y nueve metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (299,43 m2.). Domicilio parcelario: Juan Domingo Perón N° 338 de Paraná. Titulares: Taborda, Mario (fallecido) dueño del 12,50% indiviso y Taborda, César Oscar dueño del 87,50% indiviso.- Dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta edificada 1-2 al rumbo S 67° 25´ E. de 33,68 m., lindando con Hugo Guerino Clementín y Eduardo Manuel Bonell;

SURESTE: Recta edificada al rumbo 2-3 S 29° 57´ O de 10,61 m., lindando con calle Gral. Juan Domingo Perón;

SUROESTE: Recta edificada 3-4 al rumbo N 61° 53´ O de 33,23 m., lindando con Silvio Alejandro Moreyra;

NOROESTE: Recta edificada 4-1 al rumbo N 28° 30´ E. de 7,36 m., lindando con Sociedad Comercial Eléctrica S.A.

Inscripciones (Fiscales): En la ATER Partida: 10-260605-7 y en la AFIM: Partida: 92296/3.

Paraná, 19 de diciembre de 2017 - **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017045 2 v./22.12.17

— — —

NOGOYA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe, en autos caratulados "Casco, Víctor Manuel s/ Usucapión", Expte. Nº 8731, cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, a quienes resulten propietarios y/o se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en planta urbana de esta ciudad de Nogoyá, calle Bv. Gral. Martín Güemes s/n, plano de mensura Nº 20363, superficie 392 m2., 70 dms2. Límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2, al S. 58º 52' E. de 17,32 m., con Sara Rocha (poseedora).

SUDESTE: recta 2-3, al S. 39º 01' O. de 23,53 m., con Antonio Casco (poseedor).

SUDOESTE: recta 3-4, línea municipal de edificación, al N. 51º 30' O. de 17,91 m., con Boulevard Gral. Martín Güemes (mejorado).

NOROESTE: recta 4-1, al N. 41º 02' E. de 21,33 m., con José Ferrari (poseedor), para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPCyC.

Nogoyá, 14 de diciembre de 2017 – **Mercedes Olivera de Sánchez**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017039 2 v./22.12.17

USUCAPION

NUEVAS

SAN SALVADOR

El Sr. Juez del Juzgado de de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca -Juez interino-, Secretaría de quien suscribe, en los autos "León, Graciela Noemi c/ Moratorio de Bergman María Paula y Otros s/ Usucapión" (Expte Nº 640) cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los titulares registrales del mismo Horacio Gabriel Pons, María Paula Moratorio de Bergman, María Emilia Bergman, Elsa Valentina Bergman y Arturo Carlos Bergman y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en la manzana N° 60, lote "a" de la planta urbana del pueblo de General Campos, distrito homónimo, Departamento San Salvador (ex Distrito Yeruá, Departamento Concordia), Provincia de Entre Ríos, de una superficie total de un mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros cuadrados (1647,68 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 39° 23' E de 49,37 metros divisoria con Ramón Jesús Barrios en parte, Adelaida Lacomba el resto;

SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S 50° 39' O de 33,33 metros divisoria con Cecilia Gauto;

SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N 38° 59' O de 50,00 metros divisoria con calle Villaguay; y

NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N 51º 45' E de 33,33 metros divisoria con calle Paraná, Plano Nº 62062, Partida Provincial N° 109.772-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Concordia el día 22.10.1952 bajo Tº 65 Fº 2800; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 11 de diciembre de 2013. ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- a los demandados y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley Julio César Marcogiuseppe - Juez Civil, Comercial y del Trabajo Interino".

Otro: "San Salvador, 16 de mayo de 2017. Atento lo peticionado y estado de autos, cítase a la demandada Horacio Gabriel Pons por edictos, publicándose por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia – Arts. 142, 143, 329 y 517 Inc. 2º última parte CPCyC, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 24 de mayo 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.Ch. 503-00017050 2 v./2.1.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo A. Larocca -Juez Interino- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria a cargo de la Dr. Mariano A. Ludueño - interino-, en los autos caratulados "Flores Susana Beatriz c/ Propietarios Desconocidos s/ Usucapión" (Expte. N° 3010), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle José Hernández N° 632, dista 73,20 metros a calle Comandante Espíndola y 14,30 metros a calle Vuelta de Obligado, manzana 8, concesión 192, Planta Urbana de San Salvador, Distrito Arroyo Grande (ex Distrito Quinto), Departamento San Salvador (Departamento Colón), Provincia de Entre Ríos, que, según Plano de Mensura N° 30.986 practicada por el agrimensor Mario R. Reynoso e inscripta en la Dirección de Catastro 25/09/1991, consta de una superficie total de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 45° 39' E de 12,50 metros divisoria con propietario desconocido;

SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S 44° 21' O de 37,50 metros divisoria con propietario desconocido;

SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N 45° 39' O de 12,50 metros divisoria con calle José Hernández;

NOROESTE: Rectas (4-1) al rumbo N 44° 21' E de 37,50 metros divisoria con propietario desconocido; para que comparezcan a tomar en autos, la intervención que le corresponde.

La resolución que así lo ordena dice: "San Salvador, 12 de octubre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 9 de noviembre de 2017 - **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.Ch. 503-00017049 2 v./2.1.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Cristian Armando s - Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2857, en fecha 07.12.2017 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN ARMANDO MARTINEZ, DNI 22.737.804, CUIL 20-22737804-3, con domicilio en Pablo Crausaz N° 606, Dpto. 2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio constituido en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y jueves de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.03.2018 inclusive.

Se han fijado los días 16.04.2018 y 30.05.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de diciembre de 2017 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 500-00007007 5 v./3.1.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras – Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Goro Angel Claudio S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2919, en fecha 07.12.2017 se ha declarado la quiebra de ANGEL CLAUDIO GORO, DNI 16.981.408, CUIL 20-16981408-3, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Base Esperanza s/n°, Casa N° 8 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Carlos Edgardo La Barba, con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 281, Piso 11, Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miercoles y viernes de, 18 a 20 horas y los días martes y jueves de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.02.2018 inclusive.

Se han fijado los días 11.04.2018 y 24.05.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 15 de diciembre de 2017 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 500-00007008 5 v./3.1.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Doctora Rosa María Fernández - hace saber por cinco días en los autos caratulados: "El Triángulo de Ibicuy SRL s/ Quiebra (Causa El Triángulo SRL s/ Quiebra (Pequeña)" – Expte. N° 79975 venida del Jdo. C. y C. N° 10 de Mercedes, Pcia. de Bs. Aires), Expte. Nº 7970 la parte pertinente de la resolución que expresa: "Gualeguay, 1 de diciembre de 2017.- Vistos:... Considerando:...- Resuelvo:

1 - Declarar la quiebra de "El Triángulo de Ibicuy S.R.L.", CUIT Nº 30-71100053-0, con domicilio en Monte Caseros Nº 74 de Gualeguay.-

2 - Señalar la audiencia del día 19 de diciembre a las 08:00 horas a fin de practicarse el sorteo de la lista de Contadores para la designación de Síndico que deberá entender en las presentes actuaciones, con noticia al Colegio respectivo.-

3 - Declarar la inhibición general para disponer y gravar bienes de la fallida, la que junto con la declaración de Quiebra se anotará en el Registro de la Propiedad de Gualeguay, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Prendario y Dirección del Notariado Registros y Archivos, debiendo oficiarse a sus efectos.-

4 - Intimar a la fallida para que entregue al Síndico sus bienes, quedando por la presente desapoderada de los mismos y hágase saber la presente resolución a los terceros a fin de que quienes tuvieren bienes de la fallida en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el Art. 88, Inc. 3 y concs. de la Ley 24.522.-

5 - Prohibir todo pago a la fallida bajo apercibimiento de tener por ineficaces los que se realicen (Art. 88, Inc. 5º de la ley precitada).

6 - Librar oficio a la Oficina de Correos y empresas privadas del ramo, fin de que intercepte la correspondencia de la fallida y se proceda a entregar la misma al Síndico - Art. 88, Inc. b), L.C.

7 - Intimar al fallido para que haga entrega al Síndico de la documentación relacionada con la contabilidad que tuviera, y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 88, Incs. 4º y 7º de la Ley 24.522).-

8 - Prohibir al gerente y administrador de la fallida Jorge Ramón Mariano Biaus, D.N.I. Nº 10.923.027, a ausentarse del país, librándose por Secretaría las comunicaciones pertinentes a las autoridades policiales a fin de cumplimentar lo dispuesto por el Art. 103 de la Ley 24.522.-

9 - Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida y proceder a la entrega de los mismos al Síndico, con observancia de lo dispuesto en el Art. 177, Incs. 1, 2 y 3 de la Ley 24.522 y demás previsiones de esa norma, previa descripción e inventario que practicará el Sr. Oficial de Justicia respecto de los rubros

generales, dentro de los treinta días de la presente.-

10 - Señalar como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico el día 26 de marzo de 2018 (Art. 88, última parte de la Ley 24522).-

11 - Fijar las fechas 7 de mayo de 2018 y 15 de junio de 2018 para que el Síndico presente en autos el informe individual y el informe general, respectivamente (Arts. 35 y 39 de la Ley citada).

12 - Ordenar se publiquen edictos por cinco días con las formalidades especificadas en el Art. 88 de la Ley 24.522, en el diario local El Debate Pregón, como así también en el Boletín Oficial de la Provincia.-

13 - Decretar la suspensión del trámite de los juicios contra el fallido, con los alcances dispuestos en el Art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras, previo informe por Secretaría sobre la existencia y estado de juicios tramitados por ante este Juzgado contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, con la salvedad indicada en el artículo precitado y 21, Inc. 5) de la Ley 24522. Fecho, tómese razón de la presente en cada uno de ellos.-

14 - Requerir al Sr. Síndico se expida sobre la forma más conveniente y modo de realización de los bienes que integran el activo.

15 - Dar intervención al Sr. Agente Fiscal.-

16 - Disponer que por Secretaría se proceda a la formación de legajo de copias - Art. 279 Ley 24.522.-

17 - Regístrese, Notifíquese y dése cumplimiento a lo ordenado "ut supra".- Teresita Inés Ferreyra, Juez. Dra. Rosa María Fernández. Secretaria interina.

Gualeguay, 5 de diciembre de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria interina.

F.C.Ch. 503-00017027 5 v./3.1.18

SECCION GENERAL

LICITACION

ANTERIOR

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nº 20/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 20/17, dispuesto por Decreto Nº 495/17, con el objeto de llevar adelante la "Contratación del Seguro de Riesgos Personales para los agentes contratados y con convenios sociales de la Municipalidad de La Paz", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 - 424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 22 de diciembre de 2017 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: Tesorería Municipal (Palacio Municipal, Planta Baja) desde el 22 de diciembre, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 20/17, Decreto Nº 494/17, asciende a la suma de pesos "seiscientos mil con 00/100" ($ 600.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Veintisiete de diciembre de 2017 (27.12.17), a las 11:00 horas en el despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 19 de diciembre de 2017 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **Duval R. Müller,** Secretario de Gobierno.

F. 500-00007009 3 v./22.12.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 171/2017

OBJETO: Viandas saludables con postre y bebida.

APERTURA: 9 de enero de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00007016 (O.P. 17792) 3 v./3.1.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 38/17

OBJETO: Adquisición de 35.500 (litros) de riego asfáltico, puesto en obra, para cubrir una superficie de 23.600 (m2) de calles de la ciudad de Crespo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 3 de enero de 2018 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 19 de diciembre de 2017 – **Hernán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette,** jefe de Suministros int.

F.C.Ch. 503-00017076 3 v./3.1.18

PRORROGA DE LICITACION

ANTERIOR

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO
Prórroga de Licitación Pública N° 03/2017

El Municipio de San José de Feliciano prorroga la Licitación Pública Nº 03/2017 a fin de adjudicar: La Ejecución de la Obra: "Ampliación y terminación Planta Faena y Frigorífico Feliciano".

PRESENTACION DE OFERTAS: viernes 29 de diciembre de 2017 - 10,00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.460.387,27 (son pesos siete millones cuatrocientos sesenta mil trescientos ochenta y siete con 27/100 ctvos.)

VALOR DEL PLIEGO: $ 18.651,00 (pesos dieciocho mil seiscientos cincuenta y uno con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas – Tel. Nº 03458-420225/420139 (hasta un día hábil anterior a la fecha de apertura de sobres).

CONSULTAS DE PLIEGOS: lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Silvia del C. Moreno, presidenta municipal, **Pereyra Miriam**, Secretaria de Gobierno, Hacienda y Fzas. Públicas.

F.C.Ch. 503-00017036 3 v./22.12.17

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 425/17

De conformidad a lo dispuesto por resolución de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámase a solicitud de cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar las Defensorías de Gualeguaychú, Entre Ríos, con las siguientes características referenciales:

Localización: en un entorno aproximado de hasta cuatro (4) cuadras alrededor del Edificio de Tribunales. Disponer de una superficie mínima aproximada de 200 m2 cubiertos o una cantidad de doce (12) ambientes para destinar a oficinas y espera de público. Contar con los servicios de energía eléctrica (trifásico), agua potable, telefonía, red cloacal, gas (no excluyentes). Contar con dos (2) sanitarios mínimo y un (1) office. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

Duración del contrato: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

Lugar de presentación de las ofertas: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso – Edificio Tribunales – Paraná – Entre Ríos.

Apertura de las propuestas: 5 de enero de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento – 1er. Piso – Paraná – Entre Ríos.

Consultas: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al tel. 0343-4206142 (Of. De Compras y Asesoramiento).

Paraná, 19 de diciembre de 2017 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C.Ch. 503-00017051 2 v./22.12.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVAS

PARANA

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
Solicitud de Cotización Nº 12/2017

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del CoPNAF, sito en Corrientes Nº 190 de la ciudad de Paraná.

FECHA: Lunes 8 de enero de 2018

HORA: 10.00 hs.

OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione el servicio de protección de derechos "El Costero", dependiente del Consejo Provincial del Niño, El Adolescente y La Familia" en la ciudad de Paraná.

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble a alquilar debe contar con:

Mínimo: de tres (3) o más habitaciones/dependencias, una (1) Sala de estar, uno (1) o más baños, una (1) cocina/comedor, Garaje (no excluyente) y patio (no excluyente).

Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicada dentro del radio urbano de la ciudad de Paraná, en las cercanías de: Av. Estrada, Valentín Déniz, Calle 1439 (base Matienzo), Anselmi, República Siria, Larramendi, Laprida, Reconquista, Urquiza, Corrientes, Av. Laurencena.

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del CoPNAF, sito en Corrientes Nº 190 de la ciudad de Paraná.

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del pliego, Número de CUIT o CUIL.

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de vein-

ticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato, con opción a favor del CO.P.N.A.F., por un año mas y en iguales condiciones.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 – Andrea Masine, Coordinadora, Dirección de Administración.

Solicitud de Cotización Nº 13/2017

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental del CoPNAF, en la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Alem Nº 161, de la ciudad de Gualeguaychú.

FECHA: Lunes 15 de enero de 2018

HORA: 11.30 hs.

OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la Coordinación Departamental del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, en la ciudad de Gualeguaychú.

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble a alquilar debe contar con:

Mínimo: de siete (7) a ocho (8) habitaciones, un (1) hall o sala de espera, dos (2) o más baños, una (1) cocina / comedor, garaje (no excluyente) y patio (no excluyente).

Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica trifásica (no excluyente), gas natural (no excluyente).

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicada dentro del radio céntrico de la ciudad de Gualeguaychú.

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las oficinas donde funciona la Coordinación Departamental del CoPNAF, en la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Alem N° 161, de la ciudad de Gualeguaychú.

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del pliego, Número de CUIT o CUIL.

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato, con opción a favor del Co.P.N.A.F., por un año mas y en iguales condiciones.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Andrea Masine**, Coordinadora, Dirección de Administración.

F.C.Ch. 503-00017066 2 v./2.1.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RI0S

Convocatoria

SPOSER convoca a Asamblea Extraordinaria con motivo de aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio comprendido desde el 30 de junio de 2015 al 30 de junio del 2017,

Lugar y fecha: Salta 141 - 30 de enero de 2018 a las 20:00 hs.

Orden del día:

Elección de presidente.

Elección de dos asambleístas para firma de acta.

Paraná, 15 de diciembre de 2017 – **Ortíz Ramón E.**, secretario general SPOSER.

F.C.Ch. 503-00017071 1 v./22.12.17

— — —

CONCORDIA

CIRCULO ITALIANO CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Con su orden del día y que reza lo siguiente: "Circulo Italiano Concordia Personería Jurídica Res. 2683 M.G.J: E4xpte. 14921 Ind. 99-19S0. De conformidad con el Art. 40 de los estatutos sociales, se convoca a los Sr. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de diciembre de 2017, a la hora 20, en la sede social sita en la calle Buenos Aires 136 de de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Designación de los asambleístas para convalidar el acta de la presente asamblea (Art. 52).

3 - Consideración de balances general anuales, cuadros demostrativos de perdidas y ganancias, inventarios, memorias e informes de la comisión revisora de cuentas al cierre de los ejercicios N° 82 y 83 de fechas 31.12.2015 y 31.12.2016 (Art. 41).

4 - Informe sobre llamado asamblea fuera de plazo estatutario y puesta en consideración de todos los actos celebrados por la comisión directiva en el período 2015 y 2016.

5 - Consideración de la cuota societaria, procedimiento de su ajuste.

6 - Elección total de los miembros de la comisión directiva, por finalización de mandato.

7 - Elección de miembros comisión revisora de cuentas por finalización de mandato.

8 - Elección de miembros de comisión arbitral por finalización de mandato.

9 - Autorización a la comisión directiva para designar a propuesta de la subcomisión de ciclismo representantes para integrar la Asociación Entrerriana de Ciclismo de Montaña.

10 - Designación por presidencia de los asociados escrutadores de la elección (Art. 55).

La Asamblea tendrá lugar en la primera convocatoria con la presencia de dos tercios de socios con derecho a voto y la mayoría de dos tercios de los presente para resolver. En segunda

convocatoria, una hora después de la fijada para la asamblea, quedara esta constituida cualquiera sea el número de socios presentes, requiriéndose siempre para la sanción favorable de los dos tercios para resolver - (Art. 39) y (Art. 78).

Julio C. Razzetto, presidente, **Silvina Delaloye,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017064 3 v./3.1.18

— — —

C. DEL URUGUAY

UNION ENTRERRIANA DE MUSICOS INDEPENDIENTES - UEMI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 26° del estatuto general, la comisión directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 4 de enero de 2018 a las 16.00 hs., en la Sede social de la entidad; sita en Boulevard 12 de Octubre N° 1013 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del estatuto.

2 - Consideración de: a) Memoria; b) Balance general; c) Inventario; d) Cuadro de gastos y recursos; e) Informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.

3 - Elección por lista completa de todos los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Cristian A. Riquelme, presidente, **Adrian M. Valdunciel**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017069 1 v./22.12.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

a herederos y acreedores de CLAUDIA EDITH OBERTI

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. OBERTI CLAUDIA EDITH, DNI N° 20.528.246, quien falleciera en la ciudad de Federación, el 22 de enero de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2010015 "Guerrero Francisco Carlos Gabriel – Federación – Sol./ Pago haberes caídos de su extinta Oberti Claudia Edith".

Paraná 18 de diciembre de 2017 – **Humberto Javier José,** Secretario General.

13790 5 v./5.1.18

— — —

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

a herederos y acreedores de JUAN JOSE CORONEL

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. CORONEL JUAN JOSE, DNI N° 14.160.515, quien falleciera en la ciudad de Paraná del Departamento Paraná, el 08 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2056228 - "Almirón Liliana Elena – Sol/ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Coronel Juan José".

Paraná 18 de diciembre de 2017 – **Humberto Javier José,** Secretario General.

13791 5 v./5.1.18

— — —

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

a herederos y acreedores de GABRIELA ESTER LEIKAM

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. LEIKAM GABRIELA ESTER, DNI N° 25.684.751, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín del Departamento Diamante, el 22 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2056169 - "Trevisan Carlos Gilberto -Sol./ Pago de haberes caídos de su extinta esposa Leikam Gabriela Ester".

Paraná 18 de diciembre de 2017 – **Humberto Javier José,** Secretario General.

13792 5 v./5.1.18

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los sucesores y/o herederos de la Sra. Ema Carabajal de Demartin, MI N° 3.004.522, que "Dejar sin efecto la Resolución IAPV Nº 934 de fecha 16 de agosto de 1990, en lo que hace a la adjudicación de la vivienda identificada como N° 16, Manzana B2, Planta Alta, del Grupo Habitacional Paraná XVI - XVII 510 Viviendas (Barrio 172 - Adjudicatario 2252), según consta en el Anexo del citado instrumento, a favor de Ema Carabajal de Demartín, MI Nº 3.004.522, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Damián Zof, secretario de Directorio IAPV.

F. 500-00007013 3 v./2.1.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA - REGIONAL OESTE

"Se informa que por actuaciones administrativas Expediente Nº 32355/16 - Ficha 81909 - Regional Oeste, el Honorable Directorio del IAPV, mediante Resolución Nº 175/17 de fecha

31 de enero de 2017, que en su parte resolutiva dice:

Art. 1º - Resolver de Pleno Derecho el Contrato de Compraventa celebrado entre el Sr. Godoy Pablo Orlando, MI Nº 17.722.989 y este Instituto, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Art. 2º - Disponer que las persona nombrada en el artículo precedente no podrá ser beneficiaria de viviendas de este Instituto por el plazo de diez (10) años a partir de la notificación de la presente norma.

Art. 3º - Facultar a la Gerencia Regional Oeste para que proceda a iniciar las acciones conducentes a lograr el recupero y readjudicación de la Vivienda Nº 38, PA perteneciente al Grupo Habitacional Parana XVIII - 81 Viviendas.

Arts. 4º y 5º de Forma.

Paraná, 28 de noviembre de 2017 – **Escobar Rodolfo R.**, gerente Regional Oeste – IAPV.

F.C.Ch. 503-00017028 3 v./22.12.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

EMPRESA DE TRANSPORTES FLUVIALES DEL LITORAL S.A.

Por resolución del Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: EMPRESA DE TRANSPORTES FLUVIALES DEL LITORAL S.A.

Domicilio: Belgrano 59 - Paraná - Entre Ríos.

Directorio: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de mayo de 2017, se resolvió por unanimidad la integración del Directorio de la siguiente forma:

Directores titulares: Sr. Romero Juan Carlos; Sr. Romero Noya Aitor.

Directores suplentes: Sra. Romero Noya Begoña; Sra. Romero Noya Sonsoles.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 18 de diciembre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ

F.C.Ch. 503-00017070 1 v./22.12.17

CONTRATO

NUEVO

PARANA

JOSE MARIO SCHAAB SRL

Por disposición del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas, de la Provincia de Entre Ríos, se publica el extracto del acto constitutivo de JOSE MARIO SCHAAB SRL.

En la ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos, a los un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se reúnen los señores Schaab José Mario, LE Nº 7.886635, argentino, comerciante nacido el 13 de mayo de 1950, casado en primeras nupcias con Beatriz Carolina Suárez, DNI 6.403.669, domiciliado realmente en calle San Martín Nº 428 de la ciudad de María Grande y Schaab José María, DNI Nº 26.325.155, argentino, comerciante, nacido el 15 de mayo de 1978, casado en primeras nupcias con Vanina Judith Gómez, DNI 27.115.922, domiciliado realmente en Av. Ramírez y 1ro. de Mayo de la ciudad de María Grande, comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción al presente contrato social, de acuerdo a la Ley 19.550 y sus modificatorias:

ARTÍCULO 1: Denominación y Domicilio: Bajo la Denominación de "JOSE MARIO SCHAAB S.R.L." Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros y de Turismo, queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Entre Ríos, el cual podrá ser trasladado por resolución de los socios dentro del mismo departamento o fuera de el.

ARTICULO 2: Duración de la Sociedad: La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

ARTICULO 3: Objeto Societario: La sociedad tiene por objeto la explotación de servicios de transporte para el turismo sin ruta fija. Viajes especiales, servicios contratados de personal, pudiendo ser el transporte a realizar de jurisdicción internacional, nacional, provincial o municipal. También podrá explotar servicios de agencias de viajes y turismo. Asimismo tiene por objeto la explotación de concesiones y/o permisos de servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, de jurisdicción Nacional, Provincial y Municipal y servicio de encomiendas.

ARTICULO 4: Capital Social: El capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000), dividido en cien (100) cuotas de tres mil pesos cada una ($ 3.000), subscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción y cantidad: Socio José Mario Schaab: sesenta (60) cuotas sociales por un total de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000) que representa el sesenta por ciento (60%) del capital. El socio José María Schaab cuarenta (40) cuotas sociales por un total de pesos ciento veinte mil ($ 120.000) que representa el cuarenta por ciento (40%) del capital integrado dentro del primer ejercicio económico.

ARTICULO 5: Gerencia - Dirección Administración y Representación: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios gerentes José Mario Schaab y José María Schaab, quienes aceptan el cargo dejando constancia de ello con la firma de este mismo contrato y cuyo mandato será por tiempo indefinido.

ARTICULO 6: Control Individual de los Negocios Reunión de los Socios: Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalización de los negocios sociales y acceso a la documentación social cuando lo requieran.

ARTÍCULO 7: Libros - Ejercicio Económico Anual: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará su balance general al 31 de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta completar el 20% (veinte por ciento) del capital social. Los socios participarán en proporción a las cuotas sociales sus criptas e integradas, en los beneficios y soportarán las perdidas en la misma proporción.

ARTÍCULO 8: Disolución de la Sociedad. En caso de disolución de la sociedad por finalización o bien por disolución anticipada.

ARTÍCULO 9: Poder Especial: Por el presente se otorga poder especial al Dr. Carlos E. Jozami y contador Raúl E. Salas, para que en forma conjunta o indistintamente, gestionen la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, dependiente de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, quedando para ello autorizados a aceptar cualquier modificación contractual.

ARTICULO 10: Jurisdicción y Competencia: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea el indicado. De conformidad y previa lectura y ratificación de todo acordado, se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicada al inicio del mismo. José Mario Schaab, socio gerente, DNI 7.886.635, José María Schaab, socio gerente, DNI Nº 26.325.155.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **José M. Raiteri,** abogado inspector DIPJ

F.C.Ch. 503-00017065 1 v./22.12.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Año 2017
1415, 1416, 1417, 1422, 1423, 1428, 1429, 1433, 1447, 1448, , 1449, 1470, 1471, 1472
RESOLUCIONES
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
947, 948, 949, 950, 951
Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
131, 132, 133
Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nºs. 9650, 9651, 9652, 9653

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.